



Resolución Directoral

Miraflores, 20 de enero de 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 22-021323-001 y N° 23-000971-001 que contiene la Resolución Directoral N° 307-2022-DG-HEJCU, de fecha 23 de diciembre de 2022, y el Informe N° 0025-2023-OL-HEJCU del 16 de enero de 2023 del Jefe de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2022-DG-HEJCU, de fecha 23 de diciembre de 2022, se resuelve en el "Artículo 1.- APROBAR el procedimiento de Contratación Directa N° 026-2022-HEJCU Contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 90 días calendario en el Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, por el valor estimado doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles (S/ 244,800.00), por causal de situación de desabastecimiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, mediante Informe N° 0025-2023-OL-HEJCU de fecha 16 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Logística, informa que con el Informe N° 018-2023-EFTAD-OL-HEJCU el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo y Adquisiciones, advierte un error material en el Artículo 1 de la parte resolutive y en los párrafos 12 y 13 de los considerandos de la Resolución Directoral N° 307-2022-DG-HEJCU, en las cuales se denominó erróneamente el procedimiento de Contratación Directa N° 026-2022-HEJCU, cuando el procedimiento de selección que obra en el expediente de contratación lo correcto es Contratación Directa N° 011-2022-HEJCU;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes resulta necesario rectificar el error material incurrido en los párrafos 12 y 13 de los considerandos y en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 307-2022-DG-HEJCU, de fecha 23 de diciembre de 2022, de acuerdo a los fundamentos antes expresos;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En aplicación de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en los párrafos 12 y 13 de la parte considerativa y del Artículo N° 1 de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 307-2022-DG-HEJCU, según el siguiente detalle:

PARRAFO 12 DICE:

Que, mediante Informe N° 269-2022-OAJ-HEJCU, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica visa la presente resolución para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 026-2022-HEJCU: Contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 90 días calendario en el Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa.

PARRAFO 12 DEBE DECIR:

Que, mediante Informe N° 269-2022-OAJ-HEJCU, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica visa la presente resolución para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 011-2022-HEJCU: Contratación del Servicio de Lavado de ropa hospitalaria por 90 días calendarios en el Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa.

PARRAFO 13 DICE:

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 026-2022-HEJCU: Contratación del Servicio de Lavado de Ropa Hospitalaria por 90 días calendario en el Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante acto resolutive.

PARRAFO 13 DEBE DECIR:

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 011-2022-HEJCU: Contratación del Servicio de Lavado de Ropa Hospitalaria por 90 días calendario en el Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante acto resolutive.





Resolución Directoral

Miraflores, 20 de enero de 2023

DICE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el procedimiento de Contratación Directa N° 026-2022-HEJCU:
(...)

DEBE DECIR:

ARTICULO 1°.- APROBAR el procedimiento de Contratación Directa N° 011-2022-HEJCU:
(...)

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SUBSISTENTE, en sus demás términos la Resolución Directoral N° 307-2022-DG-HEJCU, de fecha 23 de diciembre de 2022.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
.....
DR. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE. 7675

RHC/RADLC/RIAG/RCRS/NCV

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

